

Crítica de sentencias, doble discurso y reforzamiento de orden injusto

José Hurtado Pozo

Si un tribunal penal dicta una sentencia absolutoria, en particular en los casos de feminicidio o de violencia sexual, se grita a escándalo y se considera que el Poder Judicial o el Ministerio Público es corrupto, incapaz e indigno de administrar justicia o de ejercer la acción penal.

Si un tribunal resuelve no acatar un decreto de gracia presidencial a favor de un expresidente, en consideración a que dicha resolución viola la constitución y el derecho convencional internacional, el Poder Judicial es loado, pero no se exige responsabilidad del presidente por haber violado la carta política del Estado.

Los críticos o los simpatizantes de la manera como los jueces o fiscales ejercen sus funciones, en su mayor parte legos en derecho penal y procesal penal, tienen en común que sus manifestaciones constituyen, con frecuencia, generalizaciones de estereotipos relativos a la exigencia de respetar, por ejemplo, los derechos humanos, la libertad personal y el proceso debido.

Sus discursos son carabinas de doble cañón, pues el discurso formal democrático es paralelo a un discurso expresado mediante acciones u omisiones, que contradice, ignora o desnaturaliza al primero. Así se dice (como muestra basta un botón) que: “Nos sentimos muy mal, rechazamos esta sentencia en el caso de Arlette Contreras. Nosotros creemos que no solamente es indignante, sino que además lo que estamos percibiendo es que el acceso a la justicia no es para todos, no hay equidad en este acceso y nosotros nos vamos a manifestar”. Expresiones rimbombantes y vacuas, si se considera que quienes las formulan, cuando han ejercido o ejercen el poder, no han planteado y concretado una política adecuada y eficaz para disminuir, al menos parcialmente, situaciones tan injustas.

Por su parte, los defensores de la justa causa de los sectores discriminados y maltratados (mujeres, homosexuales, menores, afroamericanos, indígenas andinos...) incurren en la misma actitud cuando descalifican de manera global y absoluta a quienes (jueces, fiscales, funcionarios...) realizan actos que ellos estiman contrarios a los derechos de sus defendidos.

Estrategia que tiene, generalmente, el efecto perverso de fomentar y reforzar el sistema que genera tales injusticias. Lo que en gran parte se comprende por lo que algunos, siguiendo a Pierre Bourdieu, llaman “violencia simbólica”. La misma que es explicada como la complicidad que se establece de parte de los dominados, discriminados, con la dominación. Relación que procede del hecho que cada uno es producto del orden social imperante, al punto que se deviene responsable de la reproducción de dicho orden. Así, se valida su legitimidad y funcionamiento, aun cuando se le combata o cuestione a otro nivel con la finalidad de cambiarlo. De modo que si cambia con menos prontitud que la deseada, se debe a que se participa en su perpetuación mediante todos los automatismos incorporados, que se manifiestan en nuestros hechos y gestos, pensamientos y discursos.

Por lo que siguiendo el pensamiento de Didier Ebron, se puede sostener que por más crítico o radical que se busque ser o devenir, se permanece sometido, en muchos aspectos, a las cargas

históricas y sociales en la manera de comportarse o los deseos cotidianos. En consecuencia, criticar el orden social, querer contribuir a modificarlo, no significa necesariamente que uno mismo haya cambiado, que se haya integralmente “liberado” de esos roles aprendidos y devenidos “naturales” y de los comportamientos o reacciones que éstos exigen.

En algunos casos, este análisis permitiría entender el doble comportamiento de los partidarios de manipular lo mejor posible “la carabina de dos cañones”, sobre todo en el caso de los que propugnan el respeto de los derechos fundamentales y llevan a cabo políticas o campañas de restricción efectiva de estos mismos derechos en detrimento de los sectores menos favorecidos.

Lima/Fribourg, marzo 2018